



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral-Culpa Patronal
Demandante:	JOAQUÍN EMILIO BAENA.
Demandada:	EMPLEAMOS S.A GROUP IMPERIAL DISOLVAN ENERGY S.A.S
Radicado:	050013105002 2015001464
Radicado	050013105014 2015001568
Demandantes	DORA CECILIA MONTOYA DIOSA EDWIN EMILIO BAENA MONTOYA NATALIA BAENA MONTOYA
Litisconsortes	YENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE MARIA JOSÉ BAENA GÓMEZ
Demandados	EMPLEAMOS S.A. DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA
Asunto	Fija fecha para el 18 de enero de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifsizecloud.com/18891030

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente se advierte que se ordenó la acumulación del proceso 2015-1568 al seguido en este Despacho, las actuaciones surtidas en ambos expedientes se resumen así:

PROCESO 2015-01464-FIJA AUDIENCIA	PROCESO 2015-1568 ETAPA NOTIFICACIONES
El 18 de septiembre de 2015, se radicó la demanda.	El 20 de octubre de 2015, se radico la demanda. (anexo 047).
El 1° de febrero de 2016, se admitió la demanda y se ordenó su notificación a los demandados. (anexo 004).	El 29 de octubre de 2015, se admitió y se ordenó su notificación. (anexo 049).

<p>El 16 de marzo de 2018, dio respuesta la sociedad demandada EMPLEAMOS, a través de apoderada judicial.</p> <p>El 16 de abril de 2018, se aceptó el desistimiento de la demanda frente a GROUP IMPERIAL DISOLVAN ENERGY S.A.S, se dio por contestada la demanda respecto de EMPLEAMOS S.A, se admitió el llamado en garantía con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y se ordenó su notificación. (anexo 027).</p> <p>El 20 de noviembre de 2018 dio respuesta a la demanda y al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (anexo 032).</p> <p>El 26 de noviembre de 2018, se dio por contestada la respuesta a la demanda y al llamado en garantía y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77. (anexo 033), se fijó nueva fecha.</p> <p>El 2 de julio de 2019, en la audiencia celebrada, se dispuso oficiar, al juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín para que remitiera el proceso con radicado 2015-1568 (anexo 036)</p>	<p>El 15 de febrero de 2016, se admitió la respuesta a la demanda presentada por DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA y se ordenó la integración del contradictorio con la señora Yenny Fernanda Gómez Tangarife y María José Baena Gómez.</p> <p>El 2 de agosto de 2018, se ordenó el emplazamiento de EMPLEAMOS S.A, se nombró curador y se reiteró la notificación de la señora Jenny Fernanda Gómez Tangarife. (anexo 072).</p> <p>El 16 de julio de 2019, la codemandada EMPLEAMOS S.A actuando por intermedio de su representante legal suplente dio respuesta a la demanda. (anexo 081).</p> <p>El 12 de enero de 2023, se admitió la respuesta a la demanda presentada por EMPLEAMOS S.A., se tuvo por contestada y se reconoció personería a la abogada Martha Jenny Mazo Giraldo, para representar judicialmente a EMPLEAMOS S.A., se aceptó el llamamiento de garantía de Seguros Generales Suramericana y se requirió a EMPLEAMOS S.A. con el fin de que realizara las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de Seguros Generales Suramericana S.A. (anexo 088).</p> <p>El 3 de febrero de 2023, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., respondió la demanda y el llamamiento en garantía (anexo 089).</p>
--	--

	El 9 de marzo de 2023, se dispuso tener por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda y el Llamamiento en Garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Anexo 090).
--	--

En auto del 11 de mayo de 2023 se ordenó la acumulación del proceso radicado 05001-31-05-014-01568-00 al proceso 05001-31-05-002-2015-01464-00 que se sigue en este Despacho y se ordenó integrar a DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S., en calidad de Litisconsorte Necesario por Pasiva; igualmente se ordenó oficiar a ARL Y POSTIIVA Y EPS SURA para que suministren la información de contacto de las litisconsortes por activa YENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE y MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ, a afectos de su notificación. Se advierte que en el proceso acumulado las vinculadas se encuentran en la siguiente situación jurídica:

NOMBRE	CALIDAD
DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S	Se concedió término y no dio contestación a la demanda
YENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE	Litisconsorte por activa
MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ	Litisconsorte por activa

En auto del 6 de junio de 2023 se tuvo por no contestada la demanda por DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S y se ordenó librar oficios a EPS SURA y ARL POSITIVA S.A., para que se sirva suministrar la dirección física y electrónica de las integradas al litigio YENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE y MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ, respuesta que fue dada por las oficiadas. (Anexos 097-098).

Las integradas señora JENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE quien actúa en nombre propio y en representación legal de la menor MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ se notificaron el día 6 de junio de 2023 como obra en anexo 092 y los términos empezaron a correr desde 7, 8 (dos días) 9, 13,14,15,16, 20, 21,22, 23 y 24 pero el 23 de junio de 2023 dieron respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal (Anexo 099).

Se advierte que encontrándose los procesos con radicados 05001-31-05-014-01568-00 y 05001-31-05-002-2015-01464-00 en la misma etapa

procesal en virtud de la contestación de la demanda y que la misma cumple con los requisitos de ley, se procederá a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de JENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE quien actúa en nombre propio y en representación legal de la menor MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado IVÁN DARÍO ECHAVARRÍA para que apodere a JENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE quien actúa en nombre propio y en representación legal de la menor MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA de audiencia de que trata los artículos 77 y 80, para el 18 de enero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bba8b8e9e35857c1e1df420b54a4d7a22c67af5d521f94b9e728dec9b9663c**

Documento generado en 28/07/2023 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>